



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME DE SECRETARÍA.

Según los arts. 122-e)-2º y 123-1-j) y 123-2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), corresponde al Secretario General del Pleno emitir informe previo a los acuerdos relativos a la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, al requerir estos para su aprobación una mayoría especial. Y ello en cuanto forman parte del contenido del Convenio de Gestión Catastral cuya aprobación se propone. De acuerdo con ello, se informa lo siguiente:

PRIMERO. Con fecha de 16 de octubre de 2018 se me hace llegar el texto de la documentación confeccionada hasta la presente, del expediente de **suscripción de nuevo convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral con la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro)**

SEGUNDO. Visto el informe emitido por el Servicio de Gestión Tributaria y con independencia de los informes emitidos o por emitir que en su caso resultaran preceptivos o pertinentes, y centrando la cuestión en su aspecto formal, se considera necesario efectuar algunas precisiones.

En primer lugar, hay que recordar que de conformidad con el art. 40-1, párrafo tercero del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (ROPAG) habrá que incorporar al expediente la **diligencia acreditativa, del correspondiente jefe de unidad, de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario.**

Por último, una vez hecho lo que se acaba de exponer, corresponderá al **Pleno** adoptar acuerdo, al menos en cuanto se refiera a la aceptación de delegaciones o de encomiendas de gestión mencionadas al principio de este informe, siendo necesario el **voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales** como exige el precepto citado también al principio de este informe.

Ciudad Real, 17 de octubre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO